



## I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

#### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

##### Dirección Técnica

*Tarifas de utilización del agua correspondientes a la Junta  
de Explotación del Pisuerga y Bajo Duero - Año 2016*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114.2 y sucesivos del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, se han calculado las cantidades para obtener las tarifas, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 311 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, estos valores serán incrementados con el canon de regulación correspondiente al río Pisuerga y Bajo Duero, o sus correspondientes equivalencias, habiendo resultado los siguientes valores:

#### 12C24 - CANAL DE CASTILLA (RAMAL NORTE)

Regadíos: 42,08 euros/hectárea.

Abastecimientos: 227,65 euros/litro/seg.

Usos industriales: 4,21 euros/CV.

Otros usos industriales: 227,65 euros/litro/seg.

Industrias con refrigeración: 10,52 euros/litro/seg.

Piscifactorías: 6,31 euros/litro seg.

Molinos: 0,42 euros/litro/seg.

*Términos municipales afectados:*

Castrillo de Riopisuerga y Melgar de Fernamental.

#### 12C25 - CANAL DEL PISUERGA

Regadíos: 3,37 euros/hectárea.

Abastecimientos: 18,23 euros/litro/seg.

Usos industriales: 0,34 euros/CV.

Otros usos industriales: 18,23 euros/litro/seg.

Industrias con refrigeración: 0,84 euros/litro/seg.

Piscifactorías: 0,51 euros/litro/seg.

Molinos: 0,03 euros/litro/seg.

*Términos municipales afectados:*

Castrillo de Riopisuerga, Melgar de Fernamental, Palacios de Riopisuerga y Zarzosa de Riopisuerga.



*Condiciones de aplicación:*

1.<sup>a</sup> – Estas tarifas por hectárea y única en cada zona, para toda clase de cultivos, se aplican a toda la superficie incluida dentro de cada una de las zonas regables detalladas, que sea apta para riego y esté dominada por acequias primarias, aunque no se utilice el agua.

2.<sup>a</sup> – En los casos en que la liquidación se efectúe individualmente por parte de la Confederación Hidrográfica del Duero, se establecerá un mínimo de 6,01 euros por liquidación cuando resulte un valor inferior al aplicar la tarifa.

3.<sup>a</sup> – Las liquidaciones que se practiquen (tarifa + canon) se incrementarán, cuando proceda, con la tasa por explotación de obras y servicios.

4.<sup>a</sup> – Las propuestas de estas tarifas han sido presentadas en la Junta de Explotación del Pisuegra y Bajo Duero celebrada en Valladolid, el día 29 de septiembre de 2016.

5.<sup>a</sup> – Los estudios y justificaciones de estas tarifas obran en poder de los representantes de los regantes y pueden examinarse en el Área de Explotación de la Confederación Hidrográfica del Duero. En el cálculo de los mismos se han tenido en cuenta las aportaciones de los fondos europeos a las infraestructuras hidráulicas del Estado en el marco territorial de los programas operativos de Castilla y León (periodos 1994-1999 y 2000-2006) de acuerdo con los criterios establecidos en la resolución de la Presidencia de 14 de septiembre de 2016, corregida por otra de 20 de septiembre de 2016, cuyo contenido íntegro puede consultarse en la página web del organismo (<http://www.chduero.es>).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, para que durante el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados puedan presentar, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que estimen oportunas en el Registro General de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid o en cualquiera de las dependencias a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-92).

En Valladolid, a 5 de octubre de 2016.

El Director Técnico,  
José Antonio Ruiz Díaz